



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2021-00776-00
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.-BANCOOMEVA.
Demandado: YOLIS DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea la demandada **YOLIS DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO identificada con la cédula de ciudadanía N°23.215.499**, en los bancos, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU., Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$108.993.850.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada **YOLIS DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO identificada con la cédula de ciudadanía N°23.215.499** en el folio de matrícula inmobiliaria **N°340-39654**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo, líbrese el respectivo oficio de embargo.

TERCERO: Negar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado, toda vez que no se encuentran determinados conforme lo dispone el inciso final del artículo 83 del código general del proceso.

CUARTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abc7d4f73d63a7c2f2a6b8e2541d388dcb960570b89c8f1a3a5225766d9ca68a

Documento generado en 13/12/2021 04:11:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**